



Resolución Gerencial Regional

N° 056-2019-GRA/GRTPE

VISTOS:

El Oficio N° 005-2019-GRA/GRTPE-DPSC reemitido por el CPCC-Abg. Jaime Vargas Torres, Administrador de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, con Reg. 787821; Y.

CONSIDERANDO:

Que, según de aprecia de antecedentes del documento del visto, el CPCC-Abg. Jaime Vargas Torres, en su condición de Administrador de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, indica haber participado como **órgano instructor** en el Proceso disciplinario seguido en contra del servidor **Harold Gabriel Molina Carbajal**; En ese sentido a efecto de aportar transparencia al procedimiento; formula abstención para que sea otra la autoridad que se avoque al conocimiento en la **etapa sancionadora** del referido proceso Administrativo Disciplinario;

Que, con arreglo a lo previsto en el numeral 2 del Artículo 99 del DS N°004-2013-JUS que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, la autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida en caso de que haya tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si la autoridad hubiese manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración;

En tal sentido, habiéndose verificado, la necesidad que sea otro funcionario quien se encargue de dicho expediente, es procedente formalizar la abstención del conocimiento y designar al funcionario que lo debe continuar conociendo y emitir pronunciamiento conforme lo dispuesto en los Arts. 99 de la Ley 27444.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 129-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR la abstención del CPCC-Abg. Jaime Vargas Torres, Administrador de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa quien por los motivos expuestos se encuentra impedido de conocer y resolver el Procedimiento administrativo disciplinario N° 787821 que contiene el informe de Precalificación N° 0032-2019-GRA/GRTPE-MRFC

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR al Abg. Jose Luis Carpio Quintana, Director de prevención y Solución de Conflictos, para que se avoque al conocimiento de la etapa sancionadora del Proceso Administrativo Disciplinario mencionado en el articulo anterior remitiéndole para tal



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

N° 056-2019-GRA/GRTPE

efecto el expediente que lo contiene y otorgándole las facultades necesarias para que emita pronunciamiento.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR con la presente resolución al servidor Harold Gabriel Molina Carbajal; PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los veintiséis días del mes de junio del dos mil diecinueve.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

Abg. Tito Vidal Choque Ardiles
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo